

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GERARDO ORTIZ MOSQUERA
DEMANDADO	CORPORACION UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2009-01210-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga V.- Sala Laboral, mediante Sentencia s/n, del 04 de noviembre del 2022, que **CONFIRMA** la Sentencia No. 070 del 31 de marzo del 2014, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera Instancia. Sin Costas en Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **CORPORACION UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$350.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$350.000.00

SON: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **GERARDO ORTIZ MOSQUERA** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **CORPORACION UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**.

Santiago de Cali, Treinta de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Treinta de Marzo de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 820

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GERARDO ORTIZ MOSQUERA
DEMANDADO	CORPORACION UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2009-01210-00

Santiago de Cali, Treinta de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga V.- Sala Laboral, mediante Sentencia s/n, del 04 de noviembre del 2022 que **CONFIRMA** la Sentencia No. 070 del 31 de marzo del 2014, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga V.- Sala Laboral, en Sentencia s/n del 04 de noviembre del 2022. (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia Sin costas en Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2009-01210-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY 31/03/2023	ESTADO No. 53
SRIA. _____	